

Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° 27/80 Año 2008 Folio N° _____
Asunto: DEPTO. DE ACONDICIONAMIENTO URBANO .- Of. 180/08 .-
Eleva informe de la Esc. Ana Raquel Moraes, ref. al Art.
66. Ley 18.308 para conocimiento y decisión al respecto. Adj. MEMO-
rando .-
Resolución N° 779/008 Artigas, 5 de noviembre del 2008.

VISTO: el artículo 66 de la Ley N° 18.308 que establece: "El Gobierno Departamental tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial a excepción de lo dispuesto en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948" y el artículo 84 que dice "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a partir de su publicación, aun cuando no estén aprobados los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial".

RESULTANDO: I) que no se han aprobado los instrumentos de los ordenamientos a aplicarse ni se delimitaron las áreas de derecho de preferencia;

II) que no se ha establecido el procedimiento a seguir, ni pautas para la aceptación o realización de los ofrecimientos.

CONSIDERANDO: I) la necesidad de reglamentar el artículo 66 de la Ley N° 18.308;

II) que la celebración de negocios entre particulares no puede verse afectada;

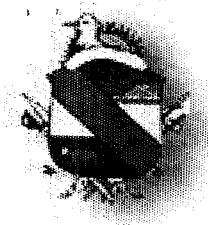
III) que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales las Ordenanzas Departamentales y planos locales, estando actualmente esta Comuna abocada a estudiar e implementar los planes tendientes al ordenamiento sustentable de su territorio;

IV) lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

1°) Que la Intendencia Municipal de Artigas considera, a todos los inmuebles del Departamento de Artigas, fuera del derecho de preferencia establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.308, desde su entrada en vigencia, hasta tanto no se dictaminen las referidas áreas y se haga previsión presupuestal para las respectivas adquisiciones.



Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° _____ Año _____ Folio N° _____

Asunto: _____

Resolución N° _____ Artigas, _____ del 2008.

2º) La Intendencia Municipal de Artigas no expedirá documentación alguna entendiendo que la presente Resolución, es suficiente constancia para los interesados.

3º) Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, remítase fotocopia a la Asesoría Jurídica y Notarial, Junta Departamental de Artigas, Junta Local, Autónoma y Electiva de la ciudad de Bella Unión y demás Juntas Locales, Oficinas Municipales de las citadas Juntas, Asociación de Escribanos del Uruguay y siga al Departamento de Acondicionamiento a sus efectos reservándose para su oportunidad.

SERAFIN LENCINA
Secretario General

JULIO CÉSAR SILVEIRA
Intendente Municipal

Esc.ACFC/sd